



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 334 Fecha: 19 DIC 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 228 - 2019-GRC-GA

Callao, 19 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4348-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 160-2019-GRC-GA de fecha 17 de octubre de 2019, rectificadora mediante Resolución Gerencial N° 219-2019-GRC-GA de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla – Callao"**, Código: 2161945, con un Valor Referencial actualizado de S/ 467,079.40 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Nueve y 40/100 Soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según los nuevos Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 62-2016-REGION CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 186-2016-GRC-GA de fecha 30 de mayo de 2016, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada antes referida, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ing. José Mestanza Malaspina (Presidente), Arq. Javier Vidal Olivera (Miembro), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro), Arq. Teresa Alva Panduro (Presidente Suplente), Arq. Milagros Suito Meza (Miembro Suplente), Ing. Violeta América Flores Arriola (Miembro Suplente);

Que, mediante Memorandum N° 1287-2019-GRC/GRI de fecha 23 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la Gerencia de Administración que la Arquitecta Milagros Suito Meza miembro suplente del Comité, ya no labora en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 4348-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, informa que la servidora Violeta América Flores Arriola, en la actualidad se encuentra laborando en la Gerencia Regional de Infraestructura y por ende ya no representa al Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que propone a la CPC Jenny Silvana Ravello Reyes;

Que, a fin de continuar con el trámite para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla – Callao"**, Código: 2161945, la Oficina de Logística a través del Informe N° 4348-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de noviembre de 2019, solicita a la Gerencia de Administración la reconfiguración del Comité de Selección;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta*





su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 186-2016-GRC-GA de fecha 30 de mayo de 2016, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 62-2016-Región Callao, para la contratación del **“Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla – Callao”, Código: 2161945**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. José Martín Mestanza Malaspina (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Presidente
Arq. Javier Vidal Olivera (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Miembro
Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (OEC)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Teresa Octavia Alva Panduro (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Presidente Suplente
Ing. Carlos Enrique Chunga Eche (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Miembro Suplente
CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 834 Fecha: 19 DIC 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION